

RES. 791/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0001273, Ent. N°985/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con la transferencia al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la suma equivalente a UR 5.297 para atender la indemnización dispuesta por la Comisión Honoraria creada por la Ley N° 15.845 de fecha 15 de diciembre de 1986;

RESULTANDO: 1) que mediante Resolución adoptada por la Comisión Honoraria creada por Ley N° 15.845 con fecha 21.12.1999 se dispuso fijar el monto de la indemnización a pagar a la firma Calpica por el Padrón 133, en UR 4.801;

2) que mediante Resolución adoptada por la Comisión Honoraria con fecha 18.11.2004 se fijó el monto complementario de la indemnización a pagar a la firma Calpica por el Padrón 133, ubicado en la 7ª sección catastral del departamento de Artigas, en la suma equivalente en pesos uruguayos UR 5.279;

3) que luce cesión parcial de créditos entre la firma Calpica y la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), al ser la primera, acreedora de un monto por concepto de indemnización ante el MGAP, que asciende a UR 5.297;

4) que, mediante Resolución N° 14781 adoptada por el Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas con

fecha 4.2.2020 se dispuso autorizar al MEF a transferir al MGAP la suma equivalente a UR 5.297 para atender la indemnización dispuesta por la Comisión Honoraria creada por Ley N° 15.845 de fecha 15.12.1986, por el Padrón N° 133 del Departamento de Artigas, por concepto de valor de mejoras afectadas por la Línea de servidumbre impuesta;

5) que, se adjunta Detalles de Lote de Obligaciones preparado para intervenir y Compromiso N° 050 y 001 respectivamente, de fecha 13.2.2020, Inciso 24 Diversos Créditos, Unidad Ejecutora 024 Dirección General de Secretaría, Financiamiento 11 “Rentas Generales”, Programa 488, Proyecto 000, Objeto del Gasto 793, Total Nominal \$ 6:351.474;

6) que la Contadora Auditora destacada ante el MEF con fecha 26.2.2020 dispuso devolver las actuaciones sin intervenir, a los efectos de que las actuaciones sean remitidas a este Tribunal central, en virtud a que el monto a que asciende la contratación sumado al pago interior supera el autorizado para su intervención;

CONSIDERANDO: que, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley 14.859 de 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas) modificado por el Decreto Ley 15576 y artículos 1,2 y 10 de la Ley 15.845 de 15 de diciembre de 1986;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención de la transferencia a favor del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, equivalente a UR 5.297 para atender la indemnización dispuesta por la Comisión Honoraria creada por Ley N° 15.845 de fecha 15.12.1986, por el Padrón N° 133 del Departamento de Artigas, por concepto de valor de mejoras afectadas por la Línea de servidumbre impuesta, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente.

2) Comuníquese a la Contadora Auditora;

3) Devuélvase.

CLC